

+

civil de la sin poderlo quitar ninguna persona
 por qualquiera que tocare o oprimir el que lo fue
 re para castigar con susas penas y al Admis
 desum por com benis a la buena Adminis tra
 non de sus vna y firmo desum. Aquesu po de lo

Roquegarcia

Juan de la Cruz
 de Salazar

Judex

Hoy fe que aho dia mes y ano especificado
 en la parte accionada de adme de
 Una copia el auto precedente y lo firmo

Monte

Salazar

no

Enmohna en media que se de fize saver el auto
 uido de el Sr. Juan de los Rios incarnado de
 sesor de las Indias que en el folio xxviii de los
 Capitulares de los Reys catolicos de las Indias que se
 tra de la Real Cedula de fecha en Sevilla a trece dias
 de mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres
 años de la qual yo Juan de los Rios escribi el traslado
 que se dio a los señores oidores de esta Real Audiencia
 y a los señores fiscales de ella para que lo viesen
 y certificasen de su conformidad con el original que
 se halla en el Archivo de esta Real Audiencia y lo
 firmasen con sus sellos y firmas de sus nombres
 para que se diese traslado de lo que asi se certificare

Juan de los Rios
 de Salazar

Q

Enmohna en media que se de fize saver el auto
 uido de el Sr. Juan de los Rios incarnado de
 sesor de las Indias que en el folio xxviii de los
 Capitulares de los Reys catolicos de las Indias que se
 tra de la Real Cedula de fecha en Sevilla a trece dias
 de mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres
 años de la qual yo Juan de los Rios escribi el traslado
 que se dio a los señores oidores de esta Real Audiencia
 y a los señores fiscales de ella para que lo viesen
 y certificasen de su conformidad con el original que
 se halla en el Archivo de esta Real Audiencia y lo
 firmasen con sus sellos y firmas de sus nombres
 para que se diese traslado de lo que asi se certificare

Juan de los Rios
 de Salazar

